



RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

“Por la cual se crea el Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales de **TEVEANDINA LTDA - CANALTRECE.**”

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 28 de los Estatutos Internos del Canal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, cuyo objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión público regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, también la prestación de otros servicios de telecomunicaciones, y de aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás actividades descritas en sus estatutos.

Que la Resolución 2005 de 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, entre otros, define los siguientes conceptos:

- **Televisión Pública.** Es el servicio público de televisión que satisface el interés general sobre el comercial, especialmente en lo que respecta a la promoción de valores culturales y educativos, que entiende a la televisión como un eje articulador de la construcción de ciudadanía desde lo local, regional y nacional, dirigida a garantizar en forma idónea, eficaz e imparcial, el pluralismo informativo, cultural y social, el fortalecimiento de la identidad nacional, la formación democrática y participativa de los ciudadanos, y el acceso al conocimiento.
- **Programas de Interés Público.** Son aquellos cuyo contenido interesa a los habitantes del territorio colombiano por razones de seguridad, información estatal y representatividad nacional, regional, local, cultural y social.
- **Programación Educativa y Cultural a cargo del Estado.** Es aquella que es emitida por los operadores públicos del servicio de televisión y que tienen en su objeto social dicha responsabilidad, conforme con lo estipulado en el literal b) del artículo 21, el numeral 3 del artículo 37, el parágrafo 1° del artículo 61 y el inciso primero del artículo 62 de la Ley 182 de 1995.

Que de manera precedente existe una interacción de las áreas misionales de **TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE**, para desarrollar la toma de decisiones, realizar aportes conceptuales, creativos y administrativos, así como realizar consideraciones vitales, todo esto en relación con las estrategias de comunicación de los contenidos del canal. En ese sentido, es necesario y relevante institucionalizar a modo de comités y sesiones de trabajo dichas interacciones con el propósito de generar constancias



de las mismas y recomendaciones que se tomen en su interior, garantizando así la administración participativa pluralista y tolerante, en especial para un medio de comunicación del orden público regional.

Que el comité nace con el fin de evaluar, recomendar y tomar decisiones en relación con los contenidos, las estrategias de programación, así como detalles convergentes que articulen y desarrollen las medidas efectivas para comunicar al público contenidos de calidad y competitivos, por lo que resulta necesario contemplar la promoción y el desarrollo de los programas (línea editorial), hasta la ubicación en la parrilla.

Así mismo las recomendaciones, sugerencias o decisiones del comité se toman partiendo de los insumos generados por:

- Comité estratégico
- Mesas de trabajo (áreas y equipos se reúnen)
- Comité de contenidos (tráfico con los creadores)

Que como iniciativa estratégica y de administración participativa, se resuelve estructurar el comité de programación y contenidos de la parrilla y medios digitales, que permita dejar constancia y trazabilidad del ejercicio de las actividades que allí se desarrollan:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales de TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, como órgano de asesoría, de diseño de estrategias y políticas, que permita la toma de decisiones con relación a los contenidos y parrilla de programación del canal y los medios digitales.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El Comité de programación y contenidos de la parrilla y medios digitales de TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El gerente, quien lo preside.
2. El supervisor de programación
3. El coordinador de comunicaciones y sistemas
4. El asesor de contenidos o quien haga sus veces (quien ejercerá la secretaría técnica).
5. El asesor conceptual y de producción o quien haga sus veces
6. El analista de audiencias o quien haga sus veces
7. El líder digital o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO. la asistencia de los miembros será obligatoria e indelegable.

P
Cel



PARÁGRAFO SEGUNDO. A las sesiones del Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para la toma de decisiones, en razón a los asuntos a tratar. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: INSTRUCCIONES GENERALES: Los Miembros del Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales, se sujetará a las siguientes reglas de carácter general:

1. Guardar reserva sobre la información de carácter Económico-Financiero, Jurídico y Técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones y/o actividades.
2. Informar cuando se encuentre incurso en algunas de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley.
3. Los integrantes del comité deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones y/o actividades propias de su cargo, las instrucciones impartidas por los directores y/o coordinadores de las áreas a las que pertenezcan.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que alguno de los miembros integrantes del comité no pueda ejercer sus funciones o actividades designadas, el área deberá notificar mediante memorando interno, informando quien será la persona o personas que adelantarán la función y/o actividad asignada.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDOS DE LA PARRILLA Y MEDIOS DIGITALES. Son funciones del Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales las siguientes:

1. Asesorar y acompañar a la gerencia en la toma de decisiones frente a los contenidos y parrilla de programación del canal y los medios digitales.
2. Definir y velar por el cumplimiento de la línea editorial de TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE.
3. Aprobar el plan anual de contenidos de TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE.
4. Asesorar a la gerencia y aprobar los cambios o modificaciones necesarios a la parrilla de programación de TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE., de acuerdo con la política editorial y de programación.
5. Diseñar y aprobar las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto misional de TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE, en materia de contenidos.
6. Hacer estricto seguimiento al cumplimiento de los cronogramas propuestos en las fichas y proyectos de contenidos, así como en su ejecución presupuestal.
7. Revisar y analizar los resultados de audiencias, usuarios e interacciones digitales, presentados en el comité con el fin de tomar decisiones frente a la parrilla de programación y medios digitales.
8. Hacer seguimiento a los compromisos del comité, las áreas o sus miembros.
9. Aprobar la estrategia digital de cada vigencia.
10. Velar porque la programación y contenidos que divulga TEVEANDINA LTDA - CANAL TRECE, se encuentren dentro del marco de la política editorial del canal y se desarrolle integralmente dentro del marco de buenas prácticas.
11. Proponer y presentar temas a tratar en cada comité.

D

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales, la adelantará EL ASESOR DE CONTENIDOS o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales serán las siguientes:

1. Convocar las sesiones ordinarias, a los integrantes del comité de programación y contenidos de la parrilla y medios digitales y a los invitados a que haya lugar.
2. Programar el orden del día y/o agenda del comité de programación y contenidos de la parrilla y medios digitales y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán contener las decisiones adoptadas y los soportes documentales presentados de cada sesión.
4. Custodiar, conservar, coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como los demás documentos, tanto en medio físico como digital.

ARTICULO SEPTIMO. SESIONES. El Comité de Programación y Contenidos de la Parrilla y Medios Digitales se reunirá ordinariamente mínimo dos (2) veces al mes, y en forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo solicite.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los

08 MAYO 2019


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente (e)

Elaboró: Cesar David Useche
Revisó: Edwin Andrés Mendoza
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo